



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1995/25/Add.2
25 de enero de 1995

ESPAÑOL
Original: FRANCES/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51° período de sesiones
Tema 7 del programa provisional

CUESTION DE LA REALIZACION, EN TODOS LOS PAISES, DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS POR HACER EFECTIVOS ESTOS DERECHOS HUMANOS, Y EN PARTICULAR LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, LA DEUDA EXTERNA, LAS POLITICAS DE AJUSTE ECONOMICO Y SUS EFECTOS EN EL GOCE PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESPECIALMENTE EN LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO

Informe presentado por el Secretario General de conformidad con
la resolución 1994/11 de la Comisión de Derechos Humanos

Adición

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 3	2
I. RESPUESTAS DE LOS GOBIERNOS		
Madagascar	4 - 11	2

INTRODUCCION

1. En su resolución 1994/11, la Comisión de Derechos Humanos, consciente de que el grave problema de la deuda externa sigue siendo uno de los factores que más afectan al desarrollo económico y social y al nivel de vida de los habitantes de muchos países en desarrollo y tiene graves consecuencias sociales, preocupada por la repercusión de los programas de ajuste estructural en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, y observando con pesar los efectos perjudiciales de las políticas adoptadas para hacer frente a la situación de la deuda externa en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, pidió al Secretario General que presentase, tras un proceso de consultas de alto nivel con Jefes de Estado o de Gobierno, con directores de las instituciones financieras multilaterales y los organismos especializados, así como con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, un informe a la Comisión de Derechos Humanos, en su 51º período de sesiones, sobre las medidas adecuadas que debían aplicarse para encontrar una solución duradera a la crisis de la deuda de los países en desarrollo a fin de que pudiesen gozar plenamente de todos los derechos humanos.

2. Para preparar las consultas de alto nivel solicitadas en el párrafo 6 de la resolución 1994/11, el 24 de octubre de 1994 el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, actuando en nombre del Secretario General, dirigió una carta a los Ministros de Relaciones Exteriores, y el 1º de diciembre de 1994 otra a los directores de las instituciones financieras multilaterales y los organismos especializados, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, para invitarlos a formular comentarios y propuestas sobre las medidas adecuadas que debían aplicarse para encontrar una solución duradera a la crisis de la deuda de los países en desarrollo, a fin de que pudiesen gozar plenamente de todos los derechos humanos.

3. El presente informe se basa en la información adicional recibida de los Gobiernos de Madagascar y de Marruecos al 23 de enero de 1995. En su respuesta, el Gobierno de Marruecos informó al Secretario General de que varios ministerios estaban elaborando comentarios y propuestas sobre el tema y que éstas se transmitirían cuando estuviesen listas. Los comentarios y propuestas presentados por el Gobierno de Madagascar figuran a continuación. El presente informe completa el informe elaborado sobre la base de la información recibida al 23 de diciembre de 1994 (E/CN.4/1995/25 y Add.1).

Madagascar

[16 de enero de 1995]
[Original: francés]

4. En su resolución 41/202, de 8 de diciembre de 1986, aprobada por unanimidad y relativa al fortalecimiento de la cooperación económica internacional destinada a resolver los problemas de la deuda externa de los países en desarrollo, la Asamblea General señaló la importancia de los procesos de ajuste y cambios estructurales nacionales eficaces realizados en el marco de las prioridades y los objetivos del desarrollo nacional.

Esos procesos y medidas deberían orientarse hacia el crecimiento y, al aplicar la condicionalidad, se debería tener debida cuenta de las necesidades económicas, sociales y de desarrollo de cada país.

5. El problema de la deuda no es únicamente financiero y económico, sino que también tiene consecuencias graves para el futuro de la humanidad. Los costos humanos de la crisis actual, que se añaden a otros problemas importantes de la economía internacional, son considerables y se ponen de manifiesto en la importante disminución de las oportunidades en materia de educación y atención de la salud, así como en la malnutrición y el crecimiento económico "negativo" de muchos países.

6. Así pues, la realización del derecho al desarrollo, especialmente en los países en desarrollo, resulta prácticamente imposible, lo que tiene efectos nefastos para la productividad de la población activa, que limitan las posibilidades de desarrollo de los países que padecen esa situación. En ese contexto, el derecho al desarrollo se convierte en un importante marco de referencia. Así pues, el Gobierno de Madagascar considera que el informe del Secretario General sobre las medidas que deben adoptarse para encontrar una solución duradera a la crisis de la deuda de los países en desarrollo, a fin de que todos los derechos humanos puedan ejercerse plenamente en éstos, tendría que incluirse en el informe sobre la realización del derecho al desarrollo.

7. En efecto, en 1993 la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirmó que el derecho al desarrollo, según figura en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, es un derecho universal e inalienable que forma parte de los derechos humanos fundamentales.

8. En la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (resolución 41/128), la Asamblea General declaró que los esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos a nivel internacional debían ir acompañados de esfuerzos para establecer un nuevo orden económico internacional. Este debería basarse en la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común de los Estados, y la cooperación entre todos ellos, y fomentar la observancia y el disfrute de los derechos humanos. Es pues importante, en este contexto, que los países desarrollados y los países en desarrollo trabajen juntos, ya que el fortalecimiento del proceso económico internacional debería beneficiar a unos y a otros países.

9. La protección del medio ambiente y el logro del desarrollo sostenible requieren la cooperación internacional en diversas esferas, como las de la transferencia de tecnología ambiental y la disponibilidad de nuevos recursos.

10. La cooperación económica internacional para la reprogramación de la deuda ya ha sido confirmada por la Comisión de Derechos Humanos (resolución 1994/11) y la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

11. Las políticas crediticias de las instituciones financieras internacionales serían más eficaces y ayudarían a los países en desarrollo

a resolver la crisis de la deuda si tuvieran en cuenta las siguientes propuestas:

- a) La reducción o la anulación selectiva de la deuda multilateral, bilateral y comercial de los países en desarrollo.
- b) Las medidas de alivio de la carga de la deuda de que se han beneficiado en los últimos años los países menos adelantados, especialmente mediante la anulación de la deuda bilateral correspondiente a la asistencia oficial para el desarrollo, la reprogramación de la deuda en el Club de París y el Programa especial de asistencia del Banco Mundial han demostrado ser insuficientes. Se necesitan nuevas medidas más enérgicas para reducir considerablemente la deuda y su servicio.
- c) La estructura particular del endeudamiento de los países menos adelantados (predominio del financiamiento público a largo plazo de la deuda pública y de su servicio) debería permitir un considerable alivio suplementario de la carga de la deuda mediante la adopción por los acreedores públicos de medidas ampliadas. En el caso de la deuda bilateral, es preciso garantizar el aporte continuo de nuevos recursos financieros para el desarrollo en forma de donaciones y cuasidonaciones.
- d) La deuda externa de los países en desarrollo, el servicio de la deuda, el pago de los intereses, los programas de ajuste y las condiciones impuestas a los países deudores por las instituciones financieras internacionales no deberían repercutir negativamente en las necesidades de los países en materia de desarrollo. En cuanto al ajuste económico, las instituciones financieras internacionales deberían reconocer la necesidad de aplicar programas de ajuste a más largo plazo, contrariamente a lo que se hace actualmente.
- e) Se debería hacer hincapié en la necesidad de incorporar consideraciones relativas al derecho al desarrollo en las políticas crediticias de las instituciones financieras internacionales y otorgar una importancia especial a la transferencia de tecnología a los países en desarrollo.
- f) Se deberían instituir mecanismos para suministrar a los países menos adelantados recursos adicionales en condiciones favorables, para ayudarlos a ponerse al día con sus obligaciones y a enjugar sus atrasos.
- g) Los mercados internacionales de crédito deberían seguir suministrando una masa segura de capital para el desarrollo a largo plazo, especialmente a los países en desarrollo que no se han beneficiado de inversiones extranjeras o capitales privados.

- h) Los países en desarrollo necesitan que se reformen los programas y estructuras económicas estables para poder acceder a los mercados internacionales y beneficiarse de los recursos financieros.
- i) Los países en desarrollo deben demostrar su buena disposición adoptando nuevas medidas, sobre todo legislativas, para alentar las inversiones.
- j) Se deberían examinar nuevamente otras iniciativas ya anunciadas para resolver la crisis de la deuda, como la creación de un fondo de conversión de deudas, el rescate o la compensación de deudas, o la venta del 10% de las reservas de oro.
